



Acreditada
en Alta Calidad

Res. n°. 023654 del Mineducación.
10/12/21 vigencia 10/12/27

1962/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD EAN, COLOMBIA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**UNIVERSIDAD EAN**”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, CARLOS JULIO BERNAL SEGURA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “**UNIVERSIDAD EAN**”:

- I. Como primera medida, **LA UNIVERSIDAD EAN** declara ser una institución académica cuyo propósito superior es aportar a la formación integral y del emprendimiento sostenible, considerando la investigación, el liderazgo y la innovación elementos fundamentales en la generación de abundancia para la humanidad.
- II. Adicionalmente, la investigación y la extensión de **LA UNIVERSIDAD EAN** se direcciona a desarrollar una cultura de compromiso con las regiones y el país, planteando actividades de investigación para ser ejecutadas por docentes y estudiantes, y que estén enfocadas hacia la integración de los sectores primario, secundario y terciario a través del fortalecimiento de las cadenas productivas, mediante actividades académico-profesionales en las que se evidencien y apliquen elementos propios del conocimiento científico y tecnológico, para que con ello puedan proponerse soluciones innovadoras que mejoren los productos, procesos y/o servicios existentes.
- III. **LA UNIVERSIDAD EAN** lanzó su política de sostenibilidad, cuyo objetivo es: “Permear todos los procesos de la Universidad Ean con una visión estratégica que garantice la transición hacia la sostenibilidad y la adopción del emprendimiento sostenible impactando positivamente al país y a la comunidad internacional”.
- IV. De igual manera, mediante el Acuerdo 017 de 2020 del Consejo Superior de **LA UNIVERSIDAD EAN** aprobó la política de internacionalización que tiene como objeto “La apropiación de la internacionalización y relacionamiento institucional como procesos integrales, transversales y adaptativos, que permiten a su comunidad universitaria operar e incidir en un medio globalizado, diverso, complejo e intercultural”.
- V. En ese orden de ideas, **LA UNIVERSIDAD EAN** reconoce la importancia de la formación de nuevas generaciones para que adopten un



Acreditada
en Alta Calidad

Res. n°. 023654 del Mineducación.
10/12/21 vigencia 10/12/27

tratamiento sustentable de los recursos y que como organización debe propender para la aplicación de procesos y medidas que mitiguen las consecuencias de la contaminación ambiental.

- VI. Que, de acuerdo con los estatutos de **LA UNIVERSIDAD EAN**, el Vicerrector Administrativo y Financiero es un representante legal suplente de la Rectora. En ese sentido, mediante Resolución Rectoral No. Resolución No. 049 del 2020, se definió el alcance de estas facultades como representante legal suplente, lo cual, incluye celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos, contratos y convenios, de conformidad con los Estatutos de la Universidad Ean, los respectivos reglamentos y las necesidades institucionales
- VII. Que señala, como domicilio legal, la propiedad ubicada en la Cra. 11 #78 - 47, Bogotá D.C., Colombia.

Declara **"UDEG"**:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.



Acreditada
en Alta Calidad

Res. n°. 023654 del Mineducación.
10/12/21 vigencia 10/12/27

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “UDEG” y “UNIVERSIDAD EAN” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; *Collaborative Online International Learning* (COIL), entre otros;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal y de conformidad con sus lineamientos institucionales.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar,



Acreditada
en Alta Calidad

Res. n°. 023654 del Mineducación.
10/12/21 vigencia 10/12/27

calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

SEXTA. Las Partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la distribución de la propiedad y forma de explotación de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual que cada una de ellas ostente sobre creaciones preexistentes, que sean necesarias utilizar para la ejecución de los convenios específicos derivados; seguirán siendo propiedad de la parte a quien le pertenece, y, por tanto, será necesaria la respectiva autorización del titular para su uso.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos. En ese sentido, para el caso de la UNIVERSIDAD EAN corresponderá a la Gerente de Internacionalización y Relaciones Institucionales o quien haga sus veces, y, por parte de UDEG serán nombrados en los respectivos convenios específicos.

OCTAVA. Ambas Partes harán lo que se encuentre a su alcance para buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo y convenios específicos, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



Acreditada
en Alta Calidad

Res. n°. 023654 del Mineducación.
10/12/21 vigencia 10/12/27

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de las Partes a la que tenga acceso su aliado en virtud o con ocasión a este convenio y/o los convenios específicos derivados, debidamente identificada como confidencial, y que no tenga el carácter de pública.

En consecuencia, las Partes no comunicarán, divulgarán, revelarán, ni utilizarán para beneficio propio o de cualquier otra persona, ninguna información confidencial, conocimiento o *Know-How* (incluidos sin limitación los manuales) respecto de productos, insumos, obras, especificaciones, complementos, métodos de operación del conjunto tecnológico que hayan sido comunicados, o de los que haya tenido conocimiento por causa de la operación por su parte conforme a los términos de este convenio y de los convenios específicos. La información recibida solo podrá ser usada para la ejecución, y durante el término de duración de este convenio y sus convenios específicos.

Por lo anterior, en dado caso en que alguna de las Partes no cumpla con su deber de confidencialidad y reserva, la parte afectada puede hacer procedentes las acciones legales correspondientes, con fundamento en que el inadecuado manejo de la información confidencial ha sido en detrimento de los intereses de la parte o de alguno de sus afiliados o clientes. Igualmente, las Partes se comprometen, una vez terminado este convenio y/o sus convenios específicos, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Asimismo, podrá ser finalizado de forma anticipada por mutuo acuerdo o por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado que definitivamente imposibilite continuar con la ejecución del convenio. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes mediante la suscripción de un otrosí suscrito por sus representantes legales durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Constitución Política de Colombia, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglamento de la Ley Federal



Acreditada
en Alta Calidad

Res. n°. 023654 del Mineducación.
10/12/21 vigencia 10/12/27

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD EAN



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL



**CARLOS JULIO BERNAL
SEGURA**
REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE



**MTRO. GUILLERMO ARTURO
GÓMEZ MATA**
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



**MTRA. VALERIA VIRIDIANA
PADILLA NAVARRO**
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN



SERGIO ANDRÉS ORJUELA
COORDINADOR DE GESTIÓN
LEGAL, JURÍDICA Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD EAN, COLOMBIA, MISMO QUE CONSTA DE SIETE PÁGINAS. -----